



OFICIO ORD. N° 015/

2255

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública del Sr. Guillermo Fermín Ríos Rapiman [SAIP N° AJ010T0001796].

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

Concepcion, **29 MAYO 2018**

**DE: LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

A: GUILLERMO FERMIN RIOS RAPIMAN

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"1.- Se solicita copia sumario ordenado por CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DEL BIOBIO EN RELACION OBRA CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL LAS ABEJITAS DE LOTA.

2.- Se solicita copia de los documentos oficiales que ingresaron o salieron de oficina JURIDICA desde 05 dic. 2013 hasta 05 marzo 2018 OBRA "CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL LAS ABEJITAS DE LOTA".

Lo anterior en base a referencias:

a.- Chilecompra ID 1576-13-LP13; OC 1576-166-SE13

b.- Oficio 04499 del 13 de Marzo 2015 CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBIO.-

c.- Res. Exenta 015/785 del 24 de abril de 2013."

II.- Al respecto a la solicitud indicada en el punto 1 de su presentación, esto es "copia de sumario ordenado por Contraloría Regional del Biobío en relación a la Obra de Conservación de Jardín Infantil Las Abejitas de Lota, instruido por la Dirección Regional del Biobío", cabe informar que atendido el estado del proceso disciplinario consultado (etapa investigativa), este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la entrega de la información respecto de dicho punto, por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquellas sea públicos una vez sea adoptadas."



Que la norma del secreto del sumario tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, como es, en este caso, determinar la responsabilidad administrativa de funcionarios del Servicio. Asimismo los antecedentes que obran en el expediente, son previos a la adopción de una resolución de la Institución.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia ROL C423-14: *“Que, conforme con la reiterada jurisprudencia de este Consejo, p.ej. en las decisiones recaídas en los amparos roles A47-09, A95-09, A159-09, C411-09, C7-10 y C561-11, entre otras, la norma de secreto de los sumarios administrativos consagrada en el artículo 137 del Estatuto Administrativo, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En efecto, el expediente sumarial, en su etapa indagatoria, contiene los antecedentes de una investigación que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, conforme a la letra b) del precitado numeral. Sin embargo, en las mismas decisiones citadas, este Consejo ha sostenido que el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el inculpado y su abogado.”* En el mismo sentido se encuentra establecida la norma del Estatuto administrativo Ley 18.834 en su artículo 137 inciso segundo que señala *“El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la que dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa.”*

III.- En relación a la solicitud indicada en el punto N° 2, según dispone el artículo 15 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, *“cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público (...) se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a esa información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar”*. Por lo tanto, para acceder a la información oficial que ingreso o salió de la oficina jurídica desde el 05 de diciembre de 2013 al 05 de marzo de 2018 sobre el consultado proyecto, Ud. podrá acceder al siguiente enlace de la página web de la Dirección de Chile Compra (www.mercadopublico.cl) y luego al banner *“licitaciones históricas”* (<http://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/ResultadoBusqueda.aspx?q=1>) dónde podrá buscar y acceder todos los documentos consultados en la licitación ID N° 1576-13-LR13.



Búsqueda de órdenes de compra y contrataciones directas | También puede buscar Búsqueda de Contratos

Código, Nombre o Descripción:

Ej.: 2241-135-SED9, Nombre y Descripción de la Orden de Compra.

Comprador a Buscar

Proveedor a Buscar

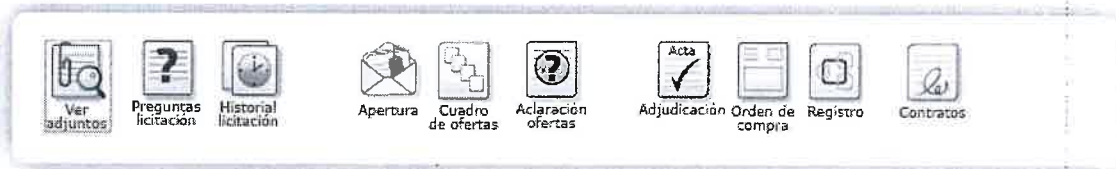
Rubros a Buscar

Estado a Buscar

Fechas de Envío

Buscar

Por tanto, ingrese el número de ID N° 1576-13-LP13 en el buscador, selección el número y luego pinche *“ver adjuntos”* y descargue toda la documentación relativa a la obra *“Conservación de jardín infantil Las Abejitas de Lota”* ID 1576-13-LP13, donde encontrara lo solicitado, según se muestra a continuación.



IV.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

Asimismo, agregar otro punto con lo siguiente: El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico masilvam@junji.cl ; kbutkovich@junji.cl; alaram@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 404, Concepcion o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


LVA/KBM/POG/ALM/MSM/msm

Distribución:

- Requirente
- Asesoría Jurídica Región del Biobío
- Oficina de Partes.